



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.10/Add.9
22 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 61º PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Deirdre KENT (Canadá)

ÍNDICE*

Página

IX. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER
PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR:

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre;

b) Procedimiento establecido de conformidad con las
resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3 del Consejo
Económico y Social

2

* El documento E/CN.4/2005/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y demás asuntos sometidos al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2005/L.11 y sus adiciones.

IX. CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR:

- a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre;**
- b) Procedimiento establecido de conformidad con las resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3 del Consejo Económico y Social**

1. La Comisión examinó el tema 9 y el subtema *a)* del tema 9 del programa en sus sesiones 19ª y 20ª, celebradas el 23 de marzo de 2005, en su 21ª sesión, el 24 de marzo, en su 23ª sesión, el 29 de marzo, en su 50ª sesión, el 14 de abril, y en su 60ª sesión, el 21 de abril¹. Examinó el subtema *b)* del tema 9 en sesiones privadas (véanse los párrafos ... *infra*).
2. El anexo VI del presente informe contiene la lista de los documentos publicados en relación con el tema 9 del programa. El anexo V contiene la lista de resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y las declaraciones del Presidente por temas del programa.
3. En la 20ª sesión, el 23 de marzo de 2005, la Sra. Christine Chanet, Representante Personal de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encargada de examinar la situación de los derechos humanos en Cuba, presentó su informe (E/CN.4/2005/33). Durante el diálogo interactivo que siguió, el representante de Cuba formuló una declaración. El representante del Canadá hizo también preguntas a la Representante Personal, a las que ésta respondió.
4. En la 23ª sesión, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, Sr. Vitit Muntarbhorn, presentó su informe (E/CN.4/2005/34). En el diálogo interactivo que siguió, el observador de la República Popular Democrática de Corea formuló una declaración sobre el informe, en su calidad de país interesado. Los representantes del Canadá y del Japón, así como el observador de Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea), hicieron preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.

¹ Véase la nota 1 *supra* (párrafo 1 del capítulo III).

5. En la misma sesión, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, Sr. Adrian Severin, presentó su informe (E/CN.4/2005/35). En el diálogo interactivo que siguió, el observador de Belarús formuló una declaración sobre el informe en su calidad de país interesado. Los representantes del Canadá, China, Cuba, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Kenya, así como el observador de Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea), hicieron preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.
6. En la misma sesión, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración.
7. En la misma sesión, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, presentó su informe (E/CN.4/2005/36). En el diálogo interactivo que siguió, el observador de Myanmar formuló una declaración sobre el informe en su calidad de país interesado. El observador de Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea) hizo también preguntas al Relator Especial, a las que éste respondió.
8. En el debate general sobre el tema 9 del programa, hicieron declaraciones miembros de la comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. La lista detallada de oradores figura en el anexo III del presente informe.

La situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel

9. En su 50ª sesión, la Comisión decidió, sin votación, aplazar a su 62º período de sesiones el examen del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/2005/L.3.
10. El texto de la decisión figura en la sección B del capítulo II (decisión 2005/102).

Cooperación con los representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas

11. En la misma sesión, el representante de Hungría presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.17, patrocinado por: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, la ex República

Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania y Uruguay. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Brasil, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Islandia, Nepal, Nicaragua, Perú y República Checa.

12. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en el sección A del capítulo II (resolución 2005/9).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

13. En la misma sesión, el observador de Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.29, patrocinado por: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Australia, Islandia, Israel, Nicaragua, Perú y Serbia y Montenegro.

14. El representante del Japón y el observador de Myanmar hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución.

15. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias² del proyecto de resolución.

16. Hicieron declaraciones en explicación de su voto antes de la votación los representantes de China y la India.

² Véase la nota 2 *supra* (párrafo ... del capítulo III).

17. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 2005/10).

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

18. En la misma sesión, el observador de Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea y el Japón) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.30, patrocinado por: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Islandia y Nicaragua.

19. Formularon declaraciones sobre el proyecto de resolución los representantes de los Estados Unidos de América y el Japón y el observador de la República Popular Democrática de Corea.

20. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias² del proyecto de resolución.

21. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de China, Cuba y la República de Corea.

22. A petición del representante de Cuba, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que se aprobó por 30 votos contra 9 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Bhután, Brasil, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Eritrea, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran de Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Ucrania.

Votos en contra: China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Guinea, Indonesia, Malasia, Sudán, Zimbabwe.

Abstenciones: Burkina Faso, Congo, Etiopía, Gabón, India, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República de Corea, Sudáfrica, Swazilandia, Togo.

23. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 2005/11).

Situación de los derechos humanos en Cuba

24. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.31. patrocinado por: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Nicaragua, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suecia. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Costa Rica, Islandia, Islas Marshall, la ex República Yugoslava de Macedonia, Noruega, Palau y Suiza.

25. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución los representantes de Cuba y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte- así como Rumania, que se sumó a la declaración.

26. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias² del proyecto de resolución.

27. Hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación los representantes de China, la Federación de Rusia, el Sudán y Zimbabwe.

28. A petición del representante de Cuba, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución, que se aprobó por 21 votos contra 17 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Votos en contra: China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Nigeria, Qatar, Sudáfrica, Sudán, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Ecuador, Gabón, Mauritania, Nepal, Pakistán, Paraguay, Perú, República Dominicana, Sri Lanka, Swazilandia, Togo.

29. Hizo una declaración para explicar su voto después de la votación el representante del Brasil (en nombre de la Argentina, el Brasil, el Paraguay y la República Dominicana).

30. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 2005/12).

Situación de los derechos humanos en Belarús

31. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.32, patrocinado por: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza. Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Islandia, Japón y Turquía.

32. Hicieron declaraciones sobre el proyecto de resolución los representantes de Cuba y la Federación de Rusia y el observador de Belarús.

33. En virtud del párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el representante de la Federación de Rusia presentó una moción para que la Comisión no adoptara decisión alguna acerca del proyecto de resolución.

34. Formularon declaraciones sobre la moción los representantes de China y Cuba.

35. Hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación el representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión -Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte- así como Rumania, que se sumó a la declaración).

36. A petición del representante de la Federación de Rusia, se sometió a votación registrada la moción, que fue rechazada por 22 votos contra 23 y 7 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Armenia, Bhután, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Pakistán, Qatar, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Brasil, Burkina Faso, Ecuador, Gabón, Nepal, Nigeria, Sri Lanka.

37. A petición del representante de la Federación de Rusia, se sometió a votación registrada el proyecto de resolución en su conjunto, que se aprobó por 23 votos contra 16 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Ucrania.

Votos en contra: Armenia, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Ecuador, Guinea, Honduras, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Togo.

38. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias² del proyecto de resolución.

39. Hizo una declaración para explicar su voto después de la votación el representante de Sri Lanka.

40. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 2005/13).

Situación de los derechos humanos en el Sudán

41. En la 60ª sesión, el observador de Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.33/Rev.1, patrocinado por: Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Albania, Islandia, Israel y Japón.

42. El observador de Luxemburgo retiró posteriormente el proyecto de resolución, cuyo texto era:

"La Comisión de Derechos Humanos,

Teniendo presente que el Sudán es Parte en varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y de derecho humanitario, y reafirmando las obligaciones del país con arreglo a esos instrumentos,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la región de Darfur (Sudán) (E/CN.4/2005/3) y el informe de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur presentado al Secretario General en atención a la resolución 1564 (2004) del Consejo de Seguridad, de 18 de septiembre de 2004 (S/2005/60),

Recordando su decisión 2004/128, de 23 de abril de 2004, sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y acogiendo con beneplácito los informes del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (E/CN.4/2005/11), de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias sobre su misión al Sudán (E/CN.4/2005/7/Add.2) y de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, acerca de su misión a la región de Darfur (Sudán) (E/CN.4/2005/72/Add.5),

Teniendo presentes las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Sudán, las más recientes de las cuales son las resoluciones 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, y 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005, así como las resoluciones 1547 (2004), de 11 de junio de 2004, 1556 (2004), de 30 de julio de 2004, y 1564 (2004), de 18 de septiembre de 2004, los informes del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la cuestión y las recomendaciones del Representante Especial del Secretario General para el Sudán,

Tomando nota de los compromisos adquiridos por las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena del 8 de abril de 2004 y de los Protocolos Humanitario y de Seguridad de Abuja del 9 de noviembre de 2004 y de los compromisos contraídos en el comunicado conjunto emitido por el Gobierno del Sudán y el Secretario General el 3 de julio de 2004,

1. *Celebra:*

- a) La firma del Acuerdo General de Paz entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, que tuvo lugar el 9 de enero de 2005;
- b) El proceso del acuerdo de El Cairo entre el Gobierno del Sudán y la Alianza Democrática Nacional;
- c) El liderazgo y el compromiso de la Unión Africana de abordar la situación en Darfur y la persistencia de sus esfuerzos para revitalizar las conversaciones de paz entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán y el Movimiento Justicia e Igualdad;
- d) El papel de la Misión de la Unión Africana en el Sudán;
- e) La misión de la Comisión Internacional de Investigación para Darfur y las conclusiones y recomendaciones que contiene su informe;
- f) El despliegue en el Sudán de observadores de los derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en atención a la petición del Consejo de Seguridad;
- g) Las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones nacionales e internacionales en el Sudán y el Chad y sus esfuerzos para atender las necesidades de protección y asistencia de la población afectada por la crisis;

2. *Condena:*

- a) Los ataques indiscriminados contra los civiles, comprensivos de matanzas, tortura, desapariciones forzadas, la destrucción de aldeas, la violencia que incluye la violación y la agresión sexual generales de mujeres y niños, el saqueo y el desplazamiento forzado que se llevan a cabo de modo general y sistemático, así como las detenciones arbitrarias y la detención ilícita en régimen de incomunicación, como ha documentado la Comisión Internacional de Investigación;

b) El hecho de que la mayor parte de los ataques han sido cometidos deliberada e indiscriminadamente contra los civiles, en muchos casos bajo la responsabilidad directa del Gobierno del Sudán o tolerados por éste;

c) El clima de impunidad por las violaciones de los derechos humanos y el incumplimiento del derecho internacional humanitario en Darfur;

d) La continuación de la violación por todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y en los Protocolos de Abuja;

e) El apoyo del Gobierno del Sudán a las milicias janjaweed y su incapacidad de conseguir desarmarlos;

3. *Expresa su grave preocupación por:*

a) La violación de los derechos humanos y el incumplimiento del derecho internacional humanitario, de forma persistente, general y sistemática, en Darfur, que podrían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;

b) El hecho de que todas las partes en el conflicto hayan cometido actos de violencia y atrocidades;

c) La situación de los 1,86 millones estimados de desplazados internos que siguen siendo víctima de la grave violación de los derechos humanos y del incumplimiento del derecho internacional humanitario y la situación de los 230.000 refugiados en el Chad colindante;

d) Los actos de intimidación, el hostigamiento y los violentos ataques contra los trabajadores humanitarios y el personal de socorro;

e) El hecho de que las violaciones de los derechos humanos y el incumplimiento del derecho internacional humanitario también siguen en todo el Sudán, en particular las ejecuciones sumarias y el recurso a la pena de muerte a pesar de las obligaciones del Gobierno en virtud del derecho internacional; la vulneración de los derechos de las mujeres y niñas, por ejemplo por medio de la agresión sexual; la restricción de la libertad de

pensamiento, conciencia, religión y convicción; la restricción de la libertad de asociación, reunión, opinión y expresión y de la libertad política; los casos de detención y prisión arbitrarias y los casos de tortura y secuestro, y el reclutamiento y la utilización de menores y niños soldados en el conflicto armado en violación del derecho internacional;

4. *Insta* al Gobierno del Sudán a que:

a) Adopte todas las medidas del caso para que cesen de inmediato todos los actos de violencia y las atrocidades, como la agresión sexual de mujeres y niñas;

b) Cumpla todo lo solicitado por el Consejo de Seguridad, en particular desarmando a las milicias janjaweed y cooperando plenamente para que se aplique la resolución 1593 (2005);

c) Ponga coto a la impunidad en todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, identificando y enjuiciando a todos los responsables;

d) Garantice el acceso a los tribunales de las víctimas de violación de los derechos humanos, vele por que se proteja a todas las víctimas y los testigos de estos crímenes y se cerciore de que se concede reparación a las víctimas;

e) Ajuste la legislación sudanesa a los principios fundamentales de derechos humanos y afiance la independencia y la imparcialidad del poder judicial y lo potencie, sobre todo mediante la formación de jueces, fiscales y abogados, proscribiendo como es debido los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad en el derecho penal del Sudán;

f) Vele por el pleno disfrute de todos los derechos humanos y el respeto del derecho internacional humanitario, en particular asegurando la protección, la seguridad y la libertad de circulación de todos los civiles y en especial de los defensores de los derechos humanos;

g) Garantice que el Comité Internacional de la Cruz Roja y los observadores de los derechos humanos de las Naciones Unidas tengan acceso pleno y sin trabas a todos los detenidos a raíz de la situación en Darfur;

h) Cree un entorno seguro para facilitar el retorno voluntario de los desplazados en condiciones de seguridad y dignidad y respete totalmente a este respecto los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos;

i) Se plantee instituir, a través de un amplio proceso de consultas, una comisión de la verdad y la reconciliación una vez se consiga la paz en Darfur, como complemento de la instrucción penal;

5. *Insta* a todas las partes en el conflicto en Darfur a que:

a) Cesen de inmediato todos los actos de violencia y cumplan el Acuerdo de Cesación del Fuego de Nyamena y los Protocolos de Abuja;

b) Cooperen plenamente con la misión de la Unión Africana en Darfur, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y con todos los otros organismos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que tengan competencia en materia de derechos humanos y asistencia humanitaria, como el Relator Especial;

c) Cooperen plenamente para que se aplique la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad;

d) Protejan a las mujeres y las niñas de la agresión sexual y de todas las otras formas de violencia y dejen de reclutar y utilizar a menores y niños soldados en el conflicto armado, lo que está reñido con el derecho internacional;

e) Velen por el retorno voluntario, seguro y duradero, de los desplazados internos y los refugiados y garanticen el acceso cabal, seguro y sin impedimentos a Darfur de los organismos internacionales y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria a todos los civiles que la necesiten, y cooperen de lleno a este respecto con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que:

a) Respalden el cumplimiento del Acuerdo General de Paz, apoyen a la Misión de la Unión Africana en el Sudán y la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán;

b) Respalden y fortalezcan la tarea de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de supervisar la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán, en especial el despliegue de los observadores de los derechos humanos en Darfur;

7. *Decide*:

a) Designar un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, sobre todo en la región de Darfur, por un período de un año, y le pide que presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones e informe al 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;

b) Solicitar que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, junto con el Relator Especial, siga supervisando la situación de los derechos humanos en Darfur y la invita a que comunique periódicamente sus conclusiones a la comunidad internacional;

c) Pedir al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Relator o la Relatora Especial para que pueda desempeñar su mandato plenamente y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para que presente sus informes periódicos;

d) Examinar la cuestión en su 62º período de sesiones;

8. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2005/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2005, aprueba la decisión de ésta de designar un relator especial para que examine la situación de los derechos humanos en el Sudán, sobre todo en la región de Darfur, por un período de un año y

también aprueba la petición de la Comisión de que el Relator Especial presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y de que informe al 62º período de sesiones de la Comisión."''

a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre

43. En la 50ª sesión, el Presidente presentó un proyecto de decisión sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre.

44. El proyecto de decisión se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en la sección B del capítulo II (decisión 2005/103).

b) Procedimiento establecido de conformidad con las resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3 del Consejo Económico y Social

45. La Comisión examinó el punto *b*) del tema 9 del programa en dos sesiones privadas, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2000/3 del Consejo Económico y Social de 16 de julio de 2000, a saber, en su 22ª sesión celebrada el 24 de marzo de 2005 y en su 29ª sesión celebrada el 1º de abril. La Comisión tuvo ante sí para su examen la situación de los derechos humanos en Honduras, Kirguistán y Uzbekistán.

46. En la 30ª sesión, el 1º de abril de 2005, el Presidente anunció públicamente que la Comisión había decidido suspender el examen de la situación de los derechos humanos en Honduras. La Comisión había decidido también mantener el examen de la situación de los derechos humanos en Kirguistán. La Comisión había decidido además mantener el examen de la situación de los derechos humanos en Uzbekistán y nombrar un experto independiente que le presentase un informe con arreglo al procedimiento confidencial establecido de conformidad con las resoluciones 1503 (XLVIII) y 2000/3 del Consejo Económicos y Social. El texto de la decisión figura en la sección B del capítulo II (decisión 2005/102).

47. El Presidente recordó a los miembros de la Comisión que, de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 2000/3 del Consejo, en el debate público no debían hacer ninguna referencia a las decisiones confidenciales tomadas con arreglo a esa resolución ni a ningún material confidencial relacionado con ellas.

48. De conformidad con el artículo 21 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y tras celebrar consultas con los grupos regionales, se decidió que el Presidente nombraría a cinco miembros de la Comisión para que prestasen servicio a título personal en el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, que se reuniría con anterioridad al 62º período de sesiones de la Comisión en 2006.
